

Señora Juez **MELVA LEDI ZULUAGA ARBOLEDA**
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: EMCALIMA E.S.P., con el Nit 805.011.107-7

DEMANDADOS: EL CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DEL LAGO, con el Nit.901.154.773-4

RADICACION: 761264089001202020027500

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO.

FERNANDO PÁEZ ÁLVAREZ, mayor, vecino de Cali, cedulaado bajo el No. 10.167.107 expedida en La Dorada (Caldas), profesional del derecho, portador de la tarjeta de abogado No. 173.252 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando mediante el poder otorgado por el señor **MARIO FERNANDO MUÑOZ VALENCIA**, mayor de edad y vecino de este municipio de Calima – Darién, identificado con la C.C.94.266.713, quien funge como representante legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DEL LAGO**, identificado con el Nit.901.154.773-4, por el presente escrito me permito presentar el recurso de reposición contra el mandamiento de pago emanado de la solicitud de las medidas cautelares **DE LA DEMANDA EJECUTIVA**, presentada por la empresa de servicios públicos domiciliarios de Calima El Darién "**EMCALIMA E.S.P.**" identificada con el Nit.805.011.107-7, por el cobro de los servicios públicos domiciliarios de agua de la factura N°.852273 del código de suscriptor 3370-0700-0800-01, con fecha de vencimiento septiembre 15 del 2022 debidamente endosada para el cobro; título que a la fecha se encuentra vencida, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes, para que se libre a favor de EMCALIMA E.S.P. identificada con el Nit 805.011.107-7, por valor **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$45.101.700,00)**.

Por la siguiente razón presento ante su despacho este recurso de reposición contra el mandamiento de pago que expidió el despacho mediante el auto N°.888 y salió en el ESTADO el jueves 10 de noviembre del 2022.

EN la solicitud de medidas cautelares la parte demandante, pide el embargo de las cuentas bancarias del "CONDOMINIO VILLAS DEL LAGO"

"1. Solicito a la señora juez, se sirva decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y/o de ahorros. o que a cualquier otro título bancario o financiero poseen el demandado **CONDOMINIO VILLAS DEL LAGO**, identificado con nit 901.154.773-4; en las entidades financieras: BANCOS DAVIVIENDA,

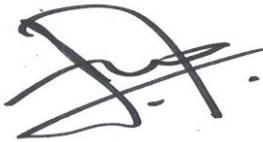
BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, BOGOTA, AV VILLAS, CAJA SOCIAL DE AHORROS; POPULAR, BBVA, y BANCO AGRARIO de todo el país”.

SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICION.

Por el hecho de la falta de claridad en el titulo y por tanto su exigibilidad al condominio demandado “CONDominio CAMPESTRE VILLAS DEL LAGO” es oponible, pues establece claramente el articulo el artículo 422 del Código General de Proceso, en el sentido que puede demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresa y exigibles, ello concordado con el articulo 431 ibidem, en el sentido que los requisitos formales del título solo pueden debatirse por recurso de reposición, como lo es el caso en concreto, y que saca adelante las pretensiones del condominio, en el sentido que la factura No. 852273 no le es exigible, por cuanto no se encuentra debidamente identificado el suscriptor u usuario.

De la Señora Juez,

Atentamente,



FERNANDO PÁEZ ÁLVAREZ

C.C. No. 10.167.107 de La Dorada - Caldas

T.P. 173.252 del C.S. de la J.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

fernando paez <fepal6421@gmail.com>

Mar 15/11/2022 8:07

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Calima <j01pmcalima@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS

DEMANDANTE: EMCALIMA E.S.P., con el Nit 805.011.107-7

DEMANDADOS: EL CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DEL LAGO, con el Nit.901.154.773-4

RADICACION: 761264089001202020027500

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO.